



BOLETÍN TRIBUTARIO - 164/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 DOCTRINA

1.1.1 CONCLUYE QUE PARA PAGOS DE NÓMINA, LA FACTURA ELECTRÓNICA O DOCUMENTO QUE SE ESTABLEZCA SERÁ EXIGIBLE CUANDO ESTA ENTIDAD EFECTÚE SU IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Agregó la DIAN:

“Entretanto, los documentos soporte de costos y gastos para pagos de nómina, seguirán siendo aquellos requeridos por la normatividad vigente, los cuales se someterán al porcentaje máximo a soportarse sin factura electrónica cuando sea implementado el sistema de factura electrónica para pagos por nómina”.

Anexo: [Concepto 1004 del 20 de agosto de 2020](#)

II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- MINCIT RADICÓ PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD, LA FORMALIZACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR - [ABC PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO LEY GENERAL DE TURISMO](#)

Es de resaltar que el referido documento señala:

“7. ¿Cuáles son las propuestas que incluye el proyecto de ley para apoyar la reactivación del sector turístico?

- a. Exención del pago a la sobretasa a la energía para los subsectores: hotelero, parques de atracciones, temáticos y eventos*



b. Tarifa especial del 9% del impuesto sobre la renta

Se amplía el término para la construcción y/o remodelación de nuevos hoteles, parques temáticos, de ecoturismo, agroturismo y muelles náuticos. Se establece esta tarifa preferencial para los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, recuperación, y demás servicios asistenciales, prestados en centros de asistencia para el turista adulto mayor, siempre que este cuente, entre otros, con:

- I. *Una inversión mínima de 561.700 UVT.*
- II. *Un mínimo de 75 unidades habitacionales.*
- III. *Una ubicación a una distancia no mayor de cinco kilómetros (5 km) desde un hospital o clínica con nivel de complejidad de por lo menos NIVEL III.*
- IV. *Enfermería las veinticuatro (24) horas del día.*

c. Impuesto sobre las ventas (IVA) del 5% para los tiquetes aéreos de pasajeros".

III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - [Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
08 de septiembre de 2020